

Boletin Diticial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL 0-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su complimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil en reclamación de nueve mil seiscientas treinta y tres pesetas, número 148 de 1970, promovido por don Jesús Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tremañes, Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, en reclamación de la suma antes citada contra don Agustín de la Torre Ibarreche, mayor de edad, casado, con domicilio descocido, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, se señaló para el acto del juicio verbal, que tendrá lugar en este Juzgado Municipal núm.1 el día veintisiete del corriente mes de octubre, a las diez y treinta horas.

En su virtud, se cita a medio del presente al expresado demandado para el día y hora expresados, con la advertencia de que no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación al demandado, firmo el presente en Gijón a cinco de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día seis de noviembre próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado, primera subasta de los bienes que se dirán embargados a don Jerónimo Ur-

banejas Navas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Hernani, Plaza de los Fueros, en juicio ejecutivo promovido por don Eladio Díaz Díaz, con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta la valoración de los bienes.

2.4—Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

Treinta pantalones de caballero, de tergal, valorados en 3.000 pesetas.

Tres jerseys de lana de distintos colores, en 600 pesetas.

Seis cortes de traje de lana, en 12.000 pesetas.

Tres gabardinas de tergal, dos de ellas con cuello de piel, en 3.000 pesetas.

Diez americanas de caballero, en 5.000 pesetas.

Siete abrigos de caballero, de paño, en 7.000 pesetas.

Un impermeable de señora, en 500 pesetas.

Cincuenta jerseys de lana, en 5.000 pesetas. Veintitrés faldas de señora, tergal,

en 2.300 pesetas.

Asciende el total de la valoración a la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Gijón, a cinco de octubre de mil novecientos setenta.—Fernando Vidal Blanco.—El Secretario.

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de este Juzgado número uno de los de Gijón (Oviedo).

Hago saber: Que en el juicio ver-

bal civil número 134/70, seguido en este Juzgado en reclamación de cantidad, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia |

En la villa de Gijón, a tres de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de este Juzgado número 1, los presentes autos de proceso civil, en reclamación de cantidad, promovido por Auto Recambios Echevarría, Sociedad Anónima, domiciliada en esta villa, calle Asturias, número 12-14, bajo, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y dirigida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Generoso Fraga Fernández, mayor de edad, actualmente empleado, del que se desconoce estado civil, domiciliado en este término Tremañes, calle Porvenir, número 1, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Auto Recambios Echevarría, S. A.", contra don Generoso Fraga Fernández, debo condenar y condeno a éste a satisfacer a la parte actora la cantidad de seis mil ochocientas ochenta y cindo pesetas con treinta y cuatro céntimos, sin hacer expresa imposición de dostas. Para la notificación de esta sentencia, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjulciamiento civil, pudiendo interesar la notificación personal dentro de los tres días. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. de la Vega.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a nueve de octubre de mil novecientos setenta-El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 499, del corriente año, que se tramita en este Juzgado por lesiones, a denuacia de Joao Chambel, contra Maximina de Jesús Martins, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal Propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Joao Chambel, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y Enriqueta, natural de Atalaia-Gavia Porto Alegre, Portugal, vecino de Oviedo, el día de autos, con domicilio en la calle Pumarín número 1-5.°, hoy en paradero desconocido, y cuyo actual domicilio se desconoce, y de la otra como denunciada Maximina de Jesús Martins, de veintiocho años de edad, casada, hija de Manuel Do Santos y de María Esther, natural de Santullao, concejo de Vivinoso-Portugal, vecina de Oviedo, con domicilio en Bermúdez de Castro 30 bajo C., por lesiones

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunclamientos favorables, a la inculpada en estas diligencias Maximina de Jesús Martins, de la supuesta falta de lesiones que venía siendo acusada. Para la notificación de la presente al denunciante, remitase edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y líbrese y publíquese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado; declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al denunciante Joao Chambel, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y Enriqueta, natural de Atalaia-Galviao, Porto Alegre, Portugal, vecino que fue de Oviedo, en la calle Pumarín, número 1-5°, hoy en paradero desconocido y cuyo actual domicilio se desconoce, firmo el presente en Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Félix González Abascal, Juez Municipal del Juzgado número dos de la Ciudad de Oviedo y su término.

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio de cognión, sobre recliamación de cantidad, promovidos por don Luis Alonso Rojo Pola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Bernardo Fernández Méndez, mayor de edad, casado, propietario de la ferretería que lleva su nombre, con domicilio en Boal, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, una vaca de la propiedad de éste, que atiende al nombre de "Paloma", de raza holandesa, con pintas blancas y negras, de unos tres años aproximadamente, depositada en poder del demandado y valorada en velnticiaco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana, número siete, primero, izquierda, el día veintiocho del actual, a las once horas, y para tomar parte en la misma habrá de consignarse el diez por ciento del tipo de avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de éste.

Dado en la ciudad de Oviedo, a oiho de octubre de mil novecientos sctenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación de los caminos vecinales de Bretón a la Cruz de Panizales, San

Claudio al de Oviedo-Escamplero, Naveces a Bayas, Rozadas a Melendreros, Candás a Zanzabornín, segundo tramo, por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 7 de octubre de 1970.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Alfredo Cabezón.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANS-PORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los artículos comestibles que a continuación se relacionan, tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo. Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo. setas kilo.

Azúcar, 16,00 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.

. Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo. Clase corriente, 147 pesetas kilo. Clase africano, 119 pesetas kilo.

'Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo. Clase corriente, 137 pesetas kilo. Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo. Clase Robusta, 119 pesetas kilo. Clase Liberia, 112 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo. Clase Robusta, 112 pesetas kilo. Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 410 pesetas.

Flama, pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 140 pesetas

Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 peseta.

Cadeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, pieza de 160 gramos 2,50 pesetas. Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Pescados congelados. Clases:

Clase primera, 99 pesetas Kilo. Clase segunda, 60 pesetas Kilo. Clase tercera, 32 pesetas Kilo.

Pescados congelasdos. Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Si a petición del comprador se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá incrementar estos precios, como máximo, con el 15 por ciento sobre el coste de mayorista.

Se recuerda a los industriales expendedores de estos productos, que
vienen obligados a exhibir carteles
en sus establecimientos, en el lugar
destacado y bien visible para el público, con la lista de los artículos y
sus precios respectivos, que no podrán rebasar por ningún concepto
los precios indicados en la presente
relación

Oviedo, 9 de octubre de 1970, El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

SERVICIO NACIONAL DE INS-PECCION Y ASESORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Jefatura Provincial.—Oviedo

Por considerar el interés que supone para las Corporaciones Locales de la provincia el conocimiento de la Circular dirigida con fecha 13 de abril último por el Ilmo. señor Director General de lo Contencioso del Estado a los señores Abogados del Estado, Jefes en las distintas provincias, en relación con la exención de las certificaciones que expidan los Secretarios de las Corporaciones Locales, para inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes de aquéllas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento, este Servicio Provincial transcribe la parte dispositiva de dicha circular, que dice:

Así, pues, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 146 del Reglamento de 15 de enero de 1959, esta Dirección General de lo Contencioso del Estado declara con carácter general, y a los efectos de establecer un criterio uniforme sobre la materia, que las certificaciones que expidan los Secretarios de las Corporaciores Locales, coa el visto bueno de su Presidente, conforme a los artículos 206 de la Ley Hipotecaria y 303 de su Reglamento se hallan exentas del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, apartado 1.º número 1,q), del texto refundido aprobado por Decreto 1.018/67, de 6 de abril, en relación con lo establecido en el artículo 55, número 6.º del citado texto refundido".

Oviedo, 9 de octubre de 1970.—El Jefe Provincial, César Blanco García.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

ADMINISTRACION DE TRIBU-TOS INDIRECTOS

Por acuerdo de la Dirección General de Impuestos Indirectos de fecha 25 de septiembre de 1970, se han admitido a trámite las siguientes solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, por el año de 1971:

Agrupación de comercio de peletería y prendas de piel. Convenio provincial incluido Gijón.

Agrupación de fabricantes de licores. Convenio Provincial incluido Gijón.

Agrupación de Joyerías, platerías y relojerías. Convenio provincial excepto Gijón.

Agrupación de objetos artísticos y de adorno. Convenio provincial excepto Gijón.

Agrupación de comercio de flores naturales y artificiales. Convenio provincial excepto Gijón.

Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condicines adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 9 de octubre de 1970.— El Administrador de Tributos Indirectos.

La Dirección General de Impuestos Indirectos, ha dictado acuerdo con fecha 6 de los corrientes, en relación con la solicitud de Convenio Fiscal, presentada por la Agrupación de Fabricantes de Bebidas Refrescantes, que a continuación se transcribe:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Ficales para exacción del Impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Oviedo.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo, se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Impuestos especiales, jarabes y bebidas refrescantes.

Período: año 1971.

Ambito Territorial: provincial con Gijón.

Tercero.—La propúesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes, presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la zona, y por los contribuyentes, para representar respectivamente a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las agrupaciones solicitantes, y no figuren en el Censo presentado por ella podrán solicitar su inclusión en el mismo, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan ad-

mitidas a trámite en los términos que preceden, son las siguientes: fabricantes de bebidas refrescantes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el número 4 del artículo 11 de la Orden Ministerial, de 3 de mayo de 1966, ("Boletín Oficial del Estado", de 10 de mayo), por la que se regula la aplicación del régimen de Convenios Fiscales al Impuesto Especial de Fabricación que grava las bebidas refrescantes.

Oviedo, 10 de octubre de 1970.— El Administrador de Tributos Indirectos.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Información pública

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., se solicita la imposición de servidumbre de paso en la finca que se relaciona al pie de este anuncio, para instalar una línea de trasporte de energía eléctrica a 23 KV. en la zona de Ceares, Cabueñes, Infanzón, término municipal de Gijón.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de esta Delegación Provincial de fecha 13 de noviembre de 1969, publicada en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, número 266 de fecha 21-11-69 y en el del Estado, de fecha 26-11-69, número 283, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y en el diario "La Nueva España" de Oviedo, y se notifica a los interesados que figuran en la relación, advirtiéndose que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 5 de octubre de 1970.— El Delegado Provincial, P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista. Relación que se cita

Finca número 1.—Denominada "Tierra y Faza de las Arañas", sita en Ería del Piles, Somió, propiedad de don Francisco Rubiera Alonso y don Emilio Rubiera Alonso; clase de cultivo, prado; servidumbre, vuelo de línea, 64 metros; ancho de línea, 2,5 metros.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Edicto

Rendida la cuenta del Presupuesto extraordinario confeccionado para la reparación del Cuartel de la Guardia Civil y la correspondiente al extraordinario para la construcción del poste repetidor de Televisión, Plaza del Ayuntamiento, parques de Arenas y Poo, traida de aguas de Sotres y otras obras, se exponen al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión pertinente, durante quince días, para que durante ellos y ocho días más se formulen los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local vigente.

Cabrales, 8 de octubre de 1970.— El Alcalde.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cangas de Onís, 10 de octubre de 1970—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1970, acordó conceder, en principio, licencia de obras a don Anselmo Méndez Fernández, vecino de Las Bárzanas, para construir una vivienda en dicha localidad, margen derecha de la carretera a Llodares, según plano de emplazamiento, pro-

yectos y memorias presentados, e informe favorable de la Sección de Habitabilidad del Ministerio de la Vivienda, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 1-2.ª b) de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el número 3, artículo 46, sacar dicho expediente (L. O. 114/70) a información pública por un mes, en base a que la edificación proyectada rebasa los índices de edificabilidad establecidos para el suelo rústico, que es la zona donde pretende ubicarse.

Castrillón, 3 de octubre de 1970. El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

Proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de "canalizadión del río Ferrota-Nueva Casa Consistorial".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1970, aprobó el Proyecto de Presupuesto extraordinario denominado "Canalización río Ferrota-Nueva Casa Consistorial", para la ejecución de las obras consiguientes, por un importe de 31.300.000 pesetas, cuyos medios financieros son, fundamentalmente, el préstamo del Banco de Crédito Local de España, de 20.000.000 pesetas y otro de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, por 3.000.000 pesetas (tres millones).

En su virtud, de conformidad con lo que dispone el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 5 de octubre de 1970. El Alcalde.

--:-

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 2 del actual mes de octubre, ha acordado crear la denominada "Fundación Pública del Servicio de Casa de la Culturay Pabellón Polideportivo, de Piedras Blancas", y aprobar los estatutos redactados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente y estatutos, durante quince días, para que puedan ser objeto de reclamaciones, las cuales, resueltas por la Corporación, serán elevadas, con el expediente, al Exemo, señor Gobernador Civil de la provincia, a los debidos efectos.

Piedras Blancas (Castrillón), 5 de octubre de 1970.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

DE CUDILLERO

Edicto

Aprobada por el Pleno Municipal en sesión de cinco de los corrientes la formación de expediente para la cesión gratuita en favor de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de quinientos metros cuadrados de una parcela, bien Patrimonial de Propios, denominada "Los Campones", sita en Oviñana, de 1.680 metros cuadrados, según reciente medición, y cuyos límites son: norte camino, sur y este carretera al Cabo Vidio y oeste, propiedades particulares, se expone al público por término de quince días a los efectos determinados en el artículo 96 apartado g) del Reglamento de bienes de las Corporacioties Locales.

Cudillero, 8 de octubre de 1970.— El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por Sanatorio Adaro, Sama, para instalar depósito de gas propano, con emplazamiento en terrenos referido sanatorio, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, a 5 de octubre de 1970.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LENA

Anuncio

Por D. Manuel Alvarez Fernández, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano de 1.000 kilogramos de capacidad y caldera para calefacción en el edificio de su propiedad situado en la carretera de Quirós, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30-2-a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, con el fin de que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pola de Lena, 8 de octubre de 1970.—El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

Este Ayuntamiento convoca subasta para la enajenación de un terreno de propiedad municipal denominado El Jelgueru, en términos de Posada, y lugar de Frieres, con una superficie de trescientas noventa y ocho áreas con cincuenta y ocho centiáreas, teniendo tal terreno el carácter de bien patrimonial de propios y cuyos linderos y demás características figuran en el expediente correspondiente.

Se fija un tipo mínimo de licitación de quinientas noventa y siete mil ochocientas setonta pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el ("Boletín Oficial del Estado", Gaceta de Madrid), acompañándose a cada proposición el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional correspondiente por importe del dos por ciento del tipo de licitación.

Los licitadores podrán acudir por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello.

El adjudicatario del remate habrá de constituir garantía definitiva por importe del cuatro por ciento de la adjudicación.

La apertura de plicas, en su caso, se efectuará el día siguiente hábil a las trece horas de la terminación del plazo para la admisión de proposiciones.

Llanes, 9 de octubre de 1970.— E! Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad aúmero, expedido en, enterado de las bases y normas que han de regir en la subasta convocada por elExcelentísimo Ayuntamiento de Llanes para enajenación de un terreno del patrimonio municipal denominado El Jelguru, en términos de Posada y lugar de Frieras, se compromete a adquirir tal finca, con sujeción estricta a las normas aludidas, ofreciendo la cantidad de..... (la cantidad en letra y número).

En, a ... de de 19... Fecha y firma del proponente)

DE MORCIN

Edictos

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1970, expediente de modificaciones de crédito, dentro del actual Presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Morcín, 10 de octubre de 1970.— El Alcalde. La Corporación de mi Presidencia acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios un edificio, sito en la parroquia de La Piñera, que linda con camino público y fincas rústicas particulares. Está compuesto de planta baja y piso y estaba destinado a Escuelas de niñas y vivienda para Maestra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de bienes de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Morcín, 8 de octubre de 1970.— El Alcalde.

- : -

La Corporación de mi presidencia, acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios un edificio, sito en la parroquia de San Sebastián, de planta baja y piso, que linda con camino, fincas rústicas particulares, antiguamente estaba destinade a Escuela. Hoy no se usa para este fin, estando en estado ruinoso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el páriafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de bienes de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Morcín, 8 de octubre de 1970.— El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios

Concurso para provisión de una plaza de Subconserje

Relación de aspirantes

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 2 de octubre de 1970, acordó aprobar la siguiente lista de aspirantes al concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 183, de 13 de agosto de 1970, para cubrir una plaza de Subconserje:

Admitidos

Don Modesto Díaz Prado.
 Don José Fernández Domínguez.

3.—Don Jesús Díaz Prado.

Excluidos

Ninguno.

Contra el acuerdo aprobatorio de la precedente lista de aspirantes, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este Exemo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI. CIAL de la provincia.

Oviedo, 5 de octubre de 1970.—El Alcalde.

__:_

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de septiembre de 1970, la imposición de contribuciones especiales, derivadas del Proyecto de: "Alumbrado público en la calle León y Escosura", en esta Ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles se pone de manifiesto el expedente respectivo en la U. A. de Rentas y Exacciones (C. Especiales), pudiendo los interesados formular reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, conforme a las prescripciones del Reglamento de Haciendas locales, artículo 30 y signientes.

Oviedo, 7 de octubre de 1970.— El Alcalde.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1970, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución del Proyecto de: "Alumbrado público en la calle de Uría y Paseo José Antonio", en esta Ciudad, se hace público que, durante el plazo de 15 días hábiles, se pone de manifiesto el expediente de las mismas en la Unidad Administrativa de rentas y exacciones (C. especiales), pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo, y ocho días más. por los interesados, conforme a las prescripciones de los artículos 30 y siguientes, del Reglamento de Haciendas locales.

Oviedo, 7 de octubre de 1970.— El Alcalde.

DE VEGADEO

Anuncio

Aprobadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la prestación personal y de transportes, arbitrio sobre circulación de ciclomotores, tasas sobre el uso del Matadero, báscula municipal, mercado de ganados, vigilancia de establecimientos, paradas de coches de uso público, consumo de agua por contador, arbitrios con fin no fiscal sobre viviendas sin agua y sobre edificación deficiente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a los efectos de su examen y reclamación.

Vegadeo, 9 de octubre de 1970. El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo